

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 30/12/2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2017 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 327926. [2016/14332]**

Extracto de la Resolución de 30/12/2016 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2017 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha

BDNS (Identif.): 327926

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores para unas actuaciones y para otras las personas físicas o jurídicas, siempre que todas cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Convocar para la campaña apícola 2017 las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la Orden de 7 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 7 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº de 13 diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total estimada de la presente convocatoria asciende a 847.800,00 euros, cofinanciadas por los fondos y en los porcentajes que se indican a continuación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017:

- a) El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos Feaga de la Unión Europea.
- b) El 50 % restante de las ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado y a los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Los beneficiarios deberán mantener en la explotación todas las colmenas incluidas en la solicitud durante toda la campaña apícola, identificadas según lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero,

por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE núm. 62, de 13 de marzo de 2002) y en las disposiciones de aplicación que, en su desarrollo, se adopten en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus explotaciones, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

Toledo, 30 de diciembre de 2016

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016

El artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, establece que los Estados miembros pueden elaborar programas nacionales para el sector de la apicultura de una duración de tres años («programas apícolas»).

Mediante el Reglamento de ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión de 6 de agosto de 2015 se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

Por Decisión de ejecución (UE) 2016/1102 de la Comisión, de 5 de julio de 2016 se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo correspondientes a las campañas apícolas 2017, 2018 y 2019.

Mediante Orden de 7 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha con el fin de mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Castilla-La Mancha.

El artículo 6.1 de la citada Orden de bases establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Dirección General con competencias en materia de apicultura y publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, resuelvo convocar conforma los siguientes apartados.

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es realizar la convocatoria para la campaña apícola 2017 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la Orden de 7 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 240 de 13 de diciembre de 2016

2. La finalidad de estas ayudas es mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Castilla-La Mancha.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. Las medidas incluidas en el Programa Apícola en curso son las siguientes:

a) Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores, que comprende:

i) Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores en la sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena y a nivel de laboratorio, así como el asesoramiento global en la producción.

- ii) Sistemas de divulgación técnica: edición de nuevas publicaciones divulgativas en relación con la miel y el sector apícola (características de la miel, el polen, la jalea y los propóleos, medidas sanitarias, métodos de aplicación de tratamientos y consejos de manejo), siempre que figure el año de su publicación y edición.
- b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis, que comprende:
  - i) Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.
  - ii) Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica
  - iii) Alimentación técnica de las colmenas y renovación y purificación de cera. Esta ayuda sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas i y/ó ii) de la línea b), y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas i y/ó ii)
  - iv) Adquisición de trampas y atrayentes, ambos homologados, para captura de Vespa velutina, así como para otras especies exóticas invasoras
- c) Racionalización de la trashumancia, que comprende:
  - i) Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas, siempre que sean de primer uso grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales palets, bidones de uso alimentario, extractores de miel y sus componentes, plataformas elevadoras, depósitos (decantadores) de pre-ensado y sus componentes (afines, como llaves de esfera, llaves de tres vías, racores de material alimentario y sus elementos de sujeción y conexión), bombas de trasiego, generadores eléctricos, material para desopercular, material para tratamiento y laminado de cera, sopladores y ahumadores para desabejar (siempre que estos últimos formen conjunto y vengán acompañados de la correspondiente caja hermética para su transporte seguro) cazapólenes, secadores de polen, alimentadores, excluidores de reinas y escapes de abejas, remolques, Cámaras o equipos de refrigeración para la conservación de las alzas.. No serán subvencionables dentro de este punto los vehículos de transporte, el combustible, los productos para la alimentación de las abejas, ni la cera.
  - ii) Renovación de cajas, alzas y cuadros nuevos de colmenas movilizadas que se identifiquen con arreglo a la legislación vigente siempre que cajas y alzas sean de primer uso y estén identificadas con el año de solicitud de la ayuda y el código REGA. Al ser de primer uso no podrán estar reidentificadas, ni presentar cambios del código de identificación ni del año de adquisición.
  - iii) Sistemas de protección o vigilancia antirrobo (incluyendo sistemas de identificación individual de colmenas mediante microchip instalado en la cámara de cría) o de geolocalización integrados en las colmenas.
  - iv) Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas.
  - v) Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.
- d) Medidas de apoyo para el análisis de los productos apícolas, que comprende la contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente.
- e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola, que comprende:
  - i) Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas)
  - ii) Adquisición y cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior

2. El periodo de actuaciones subvencionables comprende las medidas ejecutadas dentro de la campaña apícola, que comprenderá desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017

3. Las colmenas no identificadas según el RD 209/2002, de 22 de febrero o abandonadas o colmenas muertas no darán derecho al cobro de las ayudas por su titular.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán optar a la condición de beneficiario de estas ayudas:

- a) En el caso de las actuaciones comprendidas en los puntos a), b) y d) del punto 1 del apartado segundo de esta convocatoria, las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - i) Ser titular de una explotación apícola en la comunidad de Castilla-La Mancha.
  - ii) Que dicha explotación apícola figure inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas antes del 1 de enero del año de la solicitud.
  - iii) Haber llevado a cabo, en el año de solicitud, la declaración anual de censo obligatoria antes del 1 de marzo.

- iv) Realizar, al menos, un tratamiento al año frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
- v) Tener nombrado un veterinario responsable autorizado conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha, para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria (DOCM nº 33, de 10/03/04).
- vi) Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
- b) En el caso de las actuaciones comprendidas en los puntos b),c), d) y e) del punto 1 del apartado segundo de esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, debiendo además tener registradas, identificadas y notificadas en la declaración anual de censo del año de solicitud de la ayuda, un número igual o superior a 50 colmenas.
- c) Los beneficiarios deberán mantener en la explotación todas las colmenas incluidas en la solicitud durante toda la campaña apícola, identificadas según lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE núm. 62, de 13 de marzo de 2002) y en las disposiciones de aplicación que, en su desarrollo, se adopten en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- d) Un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus explotaciones, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. El cumplimiento de los requisitos que se contienen en este artículo se acreditarán mediante declaraciones responsables que figuran al efecto incluidas en la solicitud, salvo el relativo al de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, y por reintegro de subvenciones, que se acreditará, para las ayudas superiores a 18.000 euros por perceptores con ánimo de lucro y año, o para las ayudas superiores a 60.000 euros por perceptores sin ánimo de lucro y año, mediante certificado. No obstante, este certificado podrá ser sustituido por la autorización que figure en el modelo de solicitud de ayuda para que la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural pueda consultarlos por medios telemáticos.

#### Cuarto. Cuantía y límites de ayuda

Sin perjuicio de las limitaciones legalmente previstas en el artículo 5 punto 4 del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (BOE nº 74, de 27/03/1999), la cuantía máxima de las ayudas en cada medida será la siguiente:

- a) Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores:
  - i) Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores en la sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena y a nivel de laboratorio, así como el asesoramiento global en la producción: hasta 3,30 euros/colmena.
  - ii) Edición de nuevas publicaciones sobre las características de la miel, el polen, la jalea y los propóleos, medidas sanitarias, métodos de aplicación de tratamientos y consejos de manejo: hasta 0,15 euros/colmena.
- b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis: hasta 3,30 euros/colmena.
- c) Racionalización de la trashumancia: hasta el 50% del coste presupuestado, con un máximo de 1.502,50 euros/apicultor.
- d) Apoyo al análisis de la miel: hasta el 90% de las actividades subvencionables, con un máximo de 1 euro/colmena.

e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola: hasta el 50% del coste presupuestado para la adquisición, con un máximo de 500 euros/apicultor.

No obstante la concurrencia de las medidas previstas en los apartados a) inciso i, y b), no podrá superar la cuantía de 3,30 euros/colmena entre las dos.

#### Quinto. Financiación.

1. La cuantía total estimada de la presente convocatoria asciende a 847.800,00 euros, cofinanciadas por los fondos y en los porcentajes que se indican a continuación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017:

a) El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos Feaga de la Unión Europea.

b) El 50 % restante de las ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado y a los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, así como a los que se asignen mediante Conferencia Sectorial por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para estos efectos y se ejecutarán a través de las aplicaciones presupuestarias 21040000 G/718A/4832B, 21040000 G/718A/7732B con la siguiente distribución estimada:

La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/4832B un importe de 700.000 euros.

La aplicación presupuestaria 21040000 G/718A/7732B un importe de 147.000 euros.

Las cantidades que correspondan para atender el pago de estas subvenciones se transferirán a las comunidades autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria, y teniendo en cuenta, en su caso, los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio presupuestario que se encuentren en poder de las comunidades autónomas.

3. Cuando por acuerdo de Consejo de Ministros se determine el importe definitivo asignado por Conferencia Sectorial de los presupuestos procedentes de la Administración General del Estado, se conocerán los importes procedentes de los fondos Feaga, así como los que corresponda aportar del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que, de conformidad con el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (del Decreto 21/2008, de 5 de febrero) previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, se publicarán las cuantías totales máximas por resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### Sexto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la Orden de 7 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

2. El número máximo de colmenas a considerar será el que figure en la declaración anual obligatoria de censo del año 2016. En el caso de asociaciones se considerará la suma de las declaradas por cada uno de los integrantes.

#### Séptimo. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda cumplimentadas según modelo que figura como anexo I de esta resolución, estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y podrán ser presentadas:

a) Las personas físicas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

b) Las personas jurídicas obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Octavo. Documentación.

1. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) las personas jurídicas

i) Estatutos donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

ii) Apoderamiento bastante del firmante para representar.

b) Las personas físicas, copia del DNI en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en la que conste el número de póliza, tomador, nombre del beneficiario del seguro y fecha de cobertura.

En caso de póliza colectiva, certificado de la aseguradora en donde se relacionen los socios asegurados, NIF, Código REGA, nº de colmenas y fecha de cobertura, indicando claramente que cubre la responsabilidad civil.

2. Dependiendo de la medida para la que se solicita la ayuda, se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Actuaciones de asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores:

i) Memoria descriptiva de la actividad a realizar.

ii) Presupuesto elaborado por el técnico o empresa suministradora del servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

iii) Copia autenticada del contrato del técnico o especialista para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores, en su caso.

b) Actuaciones de lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis:

i) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, y el programa sanitario que desglose las actuaciones

ii) Relación de los veterinarios, autorizados conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha, para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria (DOCM nº 33, de 10/03/04), incluido al efecto en el modelo de solicitud.

iii) Una relación de los apicultores comprometidos en la realización del programa sanitario común, con indicación del número de colmenas que poseen, NIF/CIF y nº de registro de la explotación apícola, incluido en el modelo de solicitud.

iv) Presupuesto elaborado por la empresa suministradora del bien o servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

c) Actuaciones de racionalización de la trashumancia:

Presupuesto elaborado por la empresa suministradora del bien o servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

d) Medidas de apoyo a los análisis de los productos apícolas:

Presupuesto en el que se contemple una estimación de las analíticas a realizar en el periodo de ejecución de la actividad y su coste individualizado.

e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola

Presupuesto elaborado por la empresa suministradora del bien o servicio a subvencionar en el que se detalle el coste parcial de cada una de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el previsto en el artículo 9 de la Orden de bases.

El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de la ayuda contemplada en la presente resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este, sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. Las medidas deberán ejecutarse totalmente desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017

2. El plazo para justificar será hasta el 10 de agosto de 2017.

3. La justificación se realizará mediante la presentación del modelo establecido al efecto como Anexo III a esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Orden de 7 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, así como en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto en materia de subvenciones (DOCM núm. 106, de 23 de mayo).

4. El pago se efectuará previa justificación del gasto efectuado por las actividades realizadas en la campaña apícola.

Undécimo. Reintegro de la ayuda concedida.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la presentación de la documentación correspondiente, en el plazo y forma indicado en el artículo 10 de la presente resolución, sin perjuicio de los controles, administrativos o sobre el terreno, que pueda realizar la autoridad competente.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos y obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, a tenor de lo previsto en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y siempre sin perjuicio de los criterios reflejados en el apartado siguiente sobre graduación del incumplimiento.

En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas

4. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los establecidos en apartado 3 del artículo 14 de la Orden de bases.

Duodécimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con número 2105-0036-19-1250061761, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas correspondientes a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimotercero. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto. Eficacia

Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de diciembre de 2016

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento:

030326

Código SIACI

SKA5.

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CAMPAÑA APÍCOLA 2017.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<b>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado</b>			

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA
<input type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (obligatorio para personas jurídicas)
<input type="checkbox"/> Correo postal (opcional personas físicas)
Recepción de SMS: <input type="checkbox"/> Autoriza la recepción de SMS informativos en el teléfono móvil

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería**, con la finalidad de gestionar las ayudas a la ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 código postal 45071, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la "protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de carácter personal quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaria General de la Consejería de Agricultura con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 para lo cual se van a ceder al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

#### DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la ayuda para la/s siguiente/s medida/s: (marcar lo que proceda)

- Asistencia técnica a los apicultores y agrupaciones de apicultores
- Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis
- Racionalización de la trashumancia
- Medidas de apoyo para el análisis de los productos apícolas
- Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola

#### PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Nº de presupuesto	Actividad o gasto (describir todos los gastos y actividades)	Precio Unitario	Precio (sin IVA)	IVA	Precio (con IVA)
TOTAL					

Nº DE COLMENAS EN LA DECLARACIÓN DEL CENSO:

COLMENAS:

#### RELACION DE LOS VETERINARIOS AUTORIZADOS:

Nombre y Apellidos	NIF	Nº Colegiado



Unión Europea



Castilla-La Mancha

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (obligatorias)

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumple con todas las prescripciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- La Entidad que representa declara no tener trabajadores a su cargo o en caso contrario dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Obligatorio para personas jurídicas y opcional para personas físicas)
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI**  **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- SI**  **NO:** Los acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- SI**  **NO:** Los acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social.
- SI**  **NO:** Los acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente, presentar en su caso el justificante de pago Modelo )
- SI**  **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



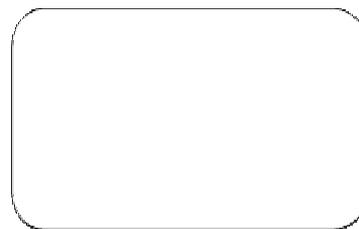




Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento:  
030326

Código SIACI  
SK97

**ANEXO III: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
<p><b>Expone:</b> Que ha presentado solicitud de ayuda para mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha para la campaña apícola y que <b>procede al envío de la siguiente documentación justificativa</b> de la misma para que se lleve a cabo el pago por parte de la Administración:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades</p> <p><input type="checkbox"/> Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas, nominas retributivas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por el veterinario de explotación o, en su caso, del veterinario autorizado o habilitado, de la realización de al menos un tratamiento al año frente a varroosis,</p> <p><b>Para las ayudas de Asistencia técnica, en el supuesto de edición de publicaciones divulgativas:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Ejemplar de la publicación, en su caso.</p> <p><b>Para las ayudas de lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Copia de la hoja de medicamentos del Libro de Registro de la explotación, debidamente cumplimentadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de las correspondientes recetas veterinarias.</p>			

En , de de

Fdo.:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).